

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

56

MADRID NÚMERO 16

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 175 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Vanesa Palomo Vicente, contra don Juan Osorio Pérez, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 21 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 21 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

En su virtud, visto el precepto citado, y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Primero.—Despachar ejecución a instancia de la letrada doña Vanesa Palomo Vicente, contra don Juan Osorio Pérez, por la cantidad de 2.657,56 euros, más 265,77 euros y 265,77 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.—Trabar embargo sobre los bienes de don Juan Osorio Pérez, que se hallen en su domicilio de la calle Miguel Ángel, número 18, escalera ntr, 1 derecha (Alpedrete), librando a tal fin testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el mismo de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuera, el auxilio de la fuerza pública así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Tercero.—Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, al ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia de Gestión Catastral y al señor director de la Agencia Tributaria. En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos y las cantidades pendientes de devolución de la Agencia Tributaria.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores, depósitos de ahorro o análogos.

Se acuerda la averiguación de los bienes del ejecutado susceptibles de embargo, a través de la página web “Punto Neutro Judicial, Consejo General del Poder Judicial.

Notifíquese la siguiente resolución a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno contra la misma.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María José Ceballos Reinoso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Osorio Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.266/10)